



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 312-2021-CU  
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N.° 1504-2020- GyT-SG/UNPRG, de fecha 13 de noviembre del 2020, presentado por la señora Martha R. Gabrielli Napurí, responsable de la Oficina de Grados y Títulos, sobre la otorgación del Título Profesional de Abogada de Esther Vitalicia Cieza Mestanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley; razón por la cual, debe aplicarse la ley anterior, Ley N.° 23733, Ley Universitaria.

Que, el artículo 23° de la Ley N.° 23733, Ley Universitaria, establece que los títulos profesionales de licenciado o sus equivalentes requieren estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes, incluidos los de cultura general que los preceden. Además, son requisitos la obtención previa del bachillerato respectivo y, cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada. Para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional. La segunda especialidad profesional requiere la licenciatura u otro título profesional equivalente previo. Da acceso al título, o a la certificación o mención correspondiente.

Que, mediante Oficio N.° 1504-2020- GyT-SG/UNPRG, de fecha 13 de noviembre del 2020, presentado por la señora Martha R. Gabrielli Napurí, responsable de la Oficina de Grados y Títulos, pone en consideración el otorgamiento del Título Profesional de Abogada a la bachiller Esther Vitalicia Cieza Mestanza.

Que, el Informe N.° 387-2021-OGAJ, de fecha 14 de julio del 2021, el abogado José Antonio Veliz Narbaiza, Asesor Legal-OGAJ, opina que corresponde que el Consejo Universitario ratifique la Resolución N.° 39-2020-CF-FDCP-VIRTUAL, de fecha 30 de junio del 2020, el cual aprueba el Título Profesional de Abogada de Cieza Mestanza Esther Vitalicia, el cual se encuentra registrado en el libro N.° 28-Folio N.° 029 y se le otorgue el Título de Abogada a la solicitante.

Que, mediante Oficio N.° N°565-2021-OAJ, de fecha 14 de julio de 2021, el señor Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Legal 387-2021-OGAJ, de fecha 14 de julio del 2021.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N.° 007-2021-CU, de fecha 04 de agosto del 2021, acordó otorgar el Título Profesional a la bachiller Esther Vitalicia Cieza Mestanza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Título Profesional de Abogada a la bachiller Esther Vitalicia Cieza Mestanza.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 312-2021-CU  
Lambayeque, 04 de agosto del 2021

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO  
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS  
Rectora (e)